

Oficio No.: 0214/2023

Asunto: Se registra la tarifa para el servicio de lanchaje, aplicable dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

0174

Ciudad de México, 18 ENE 2023

C. María Isabel Montiel Rodríguez

Representante Legal de la empresa
Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V.
Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 220
96400 Coatzacoalcos, Ver.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 173164

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 40 fracción X44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 1 de febrero de 1994, ha otorgado título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Veracruz, Ver., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., celebró con la empresa Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., contrato para la prestación del servicio portuario de lanchaje a las embarcaciones dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., mismo que quedó registrado en la Dirección General de Puertos el 30 de septiembre de 2022 con el número APIVER02-192/22;
- III. Que mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2022, la empresa Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., solicita la tarifa para la prestación del servicio portuario de lanchaje, aplicable dentro del recinto portuario de Veracruz; y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos, con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos; le registra la tarifa para el servicio portuario de lanchaje, aplicable dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver. Se anexa tarifa.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2

Oficio No.: 0214/2023

Continúa...

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. Las cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas cuotas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual se hará del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.
- SEPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Atentamente

Capitán de Altura

Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Copias electrónicas a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.- Av. Marina Mercante Núm. 210, 7º Piso, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Para conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejercito Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para conocimiento.- Atentamente.

Con un anexo.

MAEA/AGM/CCZ

Página 2 de 2



ul

Handwritten signatures and initials in blue ink.

PROVEEDORA DE BARCOS AVIMAR, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE LANCHAJE APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	TARIFA
A) Servicio de lanchaje a las embarcaciones para conducir a pasajeros, autoridades o cualquier usuario, hasta su costado, para abordarlo o regresarlo a tierra.	5,500.00
B) Servicio de lanchaje a las embarcaciones para conducir a pasajeros, tripulantes, autoridades o cualquier usuario, en los casos de comunicación, despacho, embarque, desembarque al área de fondeo.	11,000.00
C) Servicio de lanchaje a las embarcaciones para conducir personal y equipo de fumigación, avituallamiento u otros servicios al área de fondeo.	22,100.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de lanchaje que se proporcione a las embarcaciones dentro de las aguas jurisdiccionales del recinto portuario de Veracruz, Ver., a solicitud de cualquier interesado. Se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Los niveles de cobro establecidos son aplicables todos los días del año. Tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Las cuotas no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

Continúa siguiente página...

Continúa...

3. El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones para conducir pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo, trasladarlo a tierra y regresarlo a la embarcación, así como los demás que lo soliciten.
4. Las embarcaciones destinadas al servicio de lanchaje, deberán reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Marina por conducto de la autoridad marítima correspondiente.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias a la presentación de las facturas respectivas.
6. El servicio portuario de lanchaje se prestará las 24 horas del día de lunes a sábado. Los servicios que se presten en domingo, días festivos y descanso obligatorio causarán un recargo del 50% sobre las cuotas de la presente factura.
7. Para efectos de aplicación de la presente tarifa, se consideran días festivos y de descanso obligatorio los establecidos en la Ley Federal del Trabajo, vigente.
8. El usuario solicitará por escrito el servicio portuario de lanchaje con un mínimo de tres horas de anticipación en las oficinas de Proveedor de Barcos Avimar, S.A. de C.V., para que se disponga lo necesario.
9. Cuando una vez solicitado el servicio, no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si el usuario da aviso en forma escrita de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 50% de la cuota que corresponda.
 - c) Si el usuario desiste de la maniobra cuando la lancha se haya puesto en movimiento, se cobrará el 75% de la cuota básica.
 - d) Por tiempo de espera se cobrará 15% de la cuota básica por cada 15 minutos o fracción, después de 30 minutos de gracia.
10. El servicio de lanchaje en asistencia al piloto del puerto consiste en conducir a éste desde el muelle base o bien desde donde él lo indique, hasta el costado del buque al que habrá que prestar sus servicios y retornarlo a donde el propio piloto lo ordene una vez concluidas las maniobras de atraque, desatraque, movimiento o fondeo.
11. Para efectos de medir el tiempo efectivo de duración del servicio, éste se considerará iniciado desde el momento en que el piloto de puerto aborde la lancha y se dará por terminado cuando desembarque a su retorno o así lo indique el propio piloto.

Continúa siguiente página...

Continúa...

12. La cuota del servicio a que se refiere el inciso A) considera la duración máxima de dos horas, por lo que cuando, por cualquier circunstancia éste se prolongue, se aplicará un recargo adicional del 15% por cada quince minutos o fracción excedente. El tiempo se computará desde el momento en que se inicie el servicio.
13. Los niveles de cobro de los incisos B) y C) son cuotas únicas, por lo que no se aplicará cargo adicional, el tiempo del servicio no excederá de 4 horas.
14. Las cuotas básicas tendrán una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas cuotas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
15. El servicio de lanchaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien cuando lo determine la autoridad competente.
16. El usuario presentará la solicitud del servicio por escrito y firmado el horario y días hábiles en las oficinas de Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., ubicadas en el puerto, por lo menos con tres horas de anticipación a aquellas para la cual se requiere el servicio. Fuera de estos días y horario se podrán solicitar el servicio vía telefónica, en el número que para tal efecto indique Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., a los usuarios. En este caso deberá entregarse la solicitud por escrito y debidamente firmada a primera hora del día hábil siguiente.
17. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
18. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



MAEA/AGM/CCZ

Página 3 de 3